



## Resolución Jefatural N° 118 -2018-BNP

Lima, 10 AGO. 2018

**VISTOS:** el Memorando N° 93-2018-BNP/GG de fecha 06 de agosto de 2018, de la Gerencia General; el Informe N° 116-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 07 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, mediante Ley N° 29976 se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de abril de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Al respecto, las máximas autoridades de las entidades públicas adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Memorando N° 93-2018-BNP/GG de fecha 06 de agosto de 2018, la Gerencia General refiere que resulta necesaria la creación del Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú, con el objeto de proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en la BNP;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;



## Resolución Jefatural N° 118 -2018-BNP (Cont.)

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CREAR** el Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú, con el objeto de proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en la Biblioteca Nacional del Perú.

### **Artículo 2.- CONFORMACIÓN**

El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. El/la Gerente/a General, quien lo preside.
2. Director/a de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias.
3. Director/a de la Dirección de Protección de las Colecciones.
4. Jefe/a de la Oficina de Administración.
5. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
6. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
7. Jefe/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

### **Artículo 3.- FUNCIONES**

El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Anual de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la BNP.
2. Proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, destinadas a garantizar la ética e integridad en el cumplimiento de las funciones de todos los servidores que laboran en la BNP.
3. Promover acciones orientadas al fomento de una cultura de ética y transparencia en todos los servidores que laboran en la BNP.
4. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

### **Artículo 4.- INSTALACIÓN**

El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción la BNP se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

### **Artículo 5. FINANCIAMIENTO**

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la BNP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 6.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

